

El que suscribe, **DIPUTADO JOSÉ RIGOBERTO MARES AGUILAR**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXIV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, numeral 1, fracción I, 79 y demás relativos y aplicables del Reglamento la Cámara de Diputados, someto a la consideración de esta H. Asamblea la siguiente **Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Procuraduría Federal del Consumidor a reforzar la verificación de precios de productos básicos de consumo generalizado en los establecimientos de Baja California Sur, así como a aplicar las sanciones correspondientes por el incremento injustificado de precios durante la contingencia sanitaria por el COVID-19**, de conformidad con las siguientes:

CONSIDERACIONES

En días pasados, se han registrado incrementos en los precios de productos de la canasta básica como huevo, frijol, harina de nixtamal, azúcar, maíz, por mencionar algunos, ante ello el Titular de la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO) indicó que han apercibido y requerido información a 26 empresas por el aumento injustificado de precios durante la cuarentena por el coronavirus, quienes al no contestar o no justificar dichos incrementos, pueden ser sancionados con la inmovilización de productos o multas superiores a 3 millones de pesos.

Desafortunadamente diversos establecimientos de Baja California Sur no son ajenos a dicha situación, pues diversos consumidores han denunciado el incremento de precios en productos como huevo, arroz, frijol, vegetales, e incluso productos como el gel antibacterial y los cubrebocas, cuyo uso se sugiere como parte de las medidas de prevención de la propagación del COVID-19.

Ante ello, se reconoce el trabajo iniciado por la PROFECO, sin embargo se considera indispensable que la procuraduría redoble esfuerzos para atender las denuncias de los consumidores a lo largo del país, como en el caso de Baja California Sur.

Lo anterior con fundamento en diversos artículos de la Ley Federal de Protección al Consumidor como el 10 BIS que establece que los proveedores no podrán

incrementar injustificadamente precios por fenómenos naturales, meteorológicos o contingencias sanitarias.

Por su parte el artículo 24 fracción XIII enlista las atribuciones de la PROFECO, entre las que destaca la vigilancia y verificación del cumplimiento de las disposiciones en materia de precios y tarifas establecidos o registrados por la autoridad competente así como la coordinación con otras autoridades legalmente facultadas para inspeccionar precios para lograr la eficaz protección de los intereses del consumidor.

De ahí que la PROFECO, sea responsable de aplicar la vigilancia y verificación necesaria en los lugares donde se administren, almacenen, transporten, distribuyan o expendan productos o mercancías o en los que se presten servicios, incluyendo aquéllos en tránsito, siendo uno de los objetos de las inspecciones la revisión de precios de dichos bienes o servicios conforme a los artículos 96 y 98 fracción III.

Asimismo, el artículo 125 faculta a la PROFECO para sancionar las infracciones a lo dispuesto en la Ley de referencia.

Cabe destacar que el incremento injustificado de precios durante fenómenos naturales, meteorológicos o contingencias sanitarias será sancionado con multa de \$807.27 a \$3'157,358.71, de acuerdo a lo que establece el artículo 128.

Incluso hay sanciones previstas para casos particularmente graves, entre los que se encuentran las infracciones que tienen que ver con productos básicos de consumo generalizado, como alimentos, cuya sanción puede ser la clausura total o parcial hasta por 90 días y una multa de \$168,591.18 a \$4'720,552.80, conforme a los artículos 128 BIS y 128 TER fracción V de la multicitada Ley.

En ese sentido, se requiere el refuerzo de las actividades de inspección de la PROFECO, a efecto de que se sancione con todo el peso de la Ley, a las personas que se están aprovechando de la compleja situación que estamos pasando ante esta emergencia sanitaria, pues resulta totalmente reprobable que se lucre con la necesidad de las personas.

Sobre todo cuando se trata de productos de primera necesidad y en tiempos en los que muchas familias tienen dificultad para obtener ingresos por los impactos económicos de la contingencia sanitaria, por lo que los incrementos en los precios representan la imposibilidad para muchos de adquirir productos indispensables para subsistir.

Por todo lo anteriormente expuesto, respetuosamente someto a su consideración el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. - Se exhorta respetuosamente al Titular de la Procuraduría Federal del Consumidor a reforzar la verificación de precios de productos básicos de consumo generalizado en los establecimientos de Baja California Sur, así como a aplicar las sanciones correspondientes por el incremento injustificado de precios denunciado por los consumidores durante la contingencia sanitaria por el COVID-19.

Atentamente



Dip. José Rigoberto Mares Aguilar

Dado en el Salón de Sesiones de la H. Cámara de Diputados, en la Ciudad de México, a 27 de marzo de 2020.